

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EJECUTIVO ACTUALIZADO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA RAMBLA PRIM, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA. FASE I. RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SUELO Y PANTALLAS.

EXPEDIENTE 2022-IN-0047

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de la recuperación ambiental del suelo y de la primera fase de la construcción de las pantallas del depósito de regulación de aguas pluviales de Rambla Prim, en Sant Martí, Barcelona, y de la obra civil correspondiente al centro de limpieza que se ubicará dentro del espacio disponible entre el depósito y la cota de la urbanización futura.

El alcance de la obra objeto de este procedimiento es el que se refleja en el *“Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas”*.

REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí

N. EXPEDIENTE: 2022-IN-0047

CLASIFICACIÓN CPV: 4526311-4 Trabajos de estructuras de hormigón

COMUNIDAD AUTÓNOMA:
CATALUÑA

PROVINCIA:
BARCELONA

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

En fecha 12 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona y BSAV suscribieron el *“Acuerdo marco regulador de las relaciones de BSAV con el Ayuntamiento de Barcelona para el encargo del Ayuntamiento a la Sociedad de actuaciones en materia urbanística así como para el encargo de actuaciones de ejecución de obras de urbanización y ordinarias de infraestructuras correspondientes a las actuaciones derivadas del acuerdo de colaboración celebrado, en fecha 12 de junio de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona”*.

El depósito de aguas pluviales de Prim es la única infraestructura que debe acometer el Ayuntamiento de Barcelona comprometida de forma explícita en el *“Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona de 12 de junio de 2002 para el desarrollo de las actuaciones relativas a la red de alta velocidad en la ciudad de Barcelona y la correspondiente remodelación de las infraestructuras ferroviarias”* (Anexo nº 3 financiación de las obras).

Tener construido el depósito, al menos hasta su cubierta, es imprescindible para la ulterior urbanización de la Rambla Prim, que forma parte del Sector Urbanístico de Prim. La Rambla Prim, entre la Calle de Santander y la Ronda de Sant Martí, constituye uno de los ejes viarios estructurantes de este sector urbanístico. Además, la Rambla Prim es necesaria para que ADIF acometa la obra de reposición de la Ronda Sant Martí, actualmente

afectada por las obras de cobertura ferroviaria. Por ello, es de interés común del Ayuntamiento de Barcelona y de BSAV proceder a la construcción de una primera fase del depósito de retención de aguas pluviales de la Rambla de Prim.

La Comisión de Ecología, Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el *“Proyecto ejecutivo del depósito de regulación de aguas pluviales de Rambla Prim”*, promovido por la sociedad municipal Barcelona Cicle de l’Aigua, SA, con un presupuesto IVA incluido de 43.965.775,82 €, de modo que el Ayuntamiento también ha consignado una partida del presupuesto municipal de 2022 de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €), que es el importe estimado para la ejecución de la obra de la primera fase del depósito de Prim y la prestación de las asistencias técnicas asociadas (dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, dirección medioambiental y control calidad).

En fecha 18 de mayo de 2022 se suscribió el *“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. para la construcción de la primera fase (muros y pilares) del depósito de retención de aguas pluviales de la Rambla Prim”* a los efectos de regular la actuación conjunta de ambas entidades para llevar a cabo la mencionada obra.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Base imponible (IVA excluido)	11.729.488,73 € Once millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos
IVA (21%)	2.463.192,63 €
Importe con IVA (21%)	14.192.681,36 €

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) =	9.856.713,22 €
Costos directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares) =	9.387.345,92 €
Costes indirectos (5% sobre los costes directos) =	469.367,30 €
Gastos Generales (GG, 13% sobre el PEM) =	1.281.372,72 €
Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PEM) =	591.402,79 €
Subtotal (PEM + GG + BI) =	11.729.488,73 €
IVA (21% sobre (PEM + GG + BI)) =	2.463.192,63 €
TOTAL (IVA incluido) =	14.192.681,36 €

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 11.729.488,73 €. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación	11.729.488,73 € (IVA excluido)
Posibles modificaciones (20%) (1)	2.345.897,75 € (IVA excluido)
TOTAL	14.075.386,48 € (IVA excluido)

(1) Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación se contemplan en el apartado IV.6 del presente cuadro de características del Pliego.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas.*
- Oferta del contratista
- Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona, Vol I - II
- Guía para la ambientalización de la ejecución de las obras en la ciudad de Barcelona

En caso de contradicción entre documentos y, con carácter general a los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, se establece la siguiente jerarquización:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona, Vol I - II
- Guía para la ambientalización de la ejecución de las obras en la ciudad de Barcelona
- Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto
- Planos de Proyecto
- Presupuesto de Proyecto
- Memoria de Proyecto
- Plano del ámbito del Proyecto
- Oferta del contratista

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES. CONSULTAS DURANTE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con una antelación de 10 días naturales a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Con posterioridad a esa fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones del pliego y resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.barcelonasagrera.com/es/licitacions-obertes/>

El perfil del contratante de BSAV se encuentra alojado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=79996472&cap=Barcelona%20Sagrera%20Alta%20Velocitat,%20SA

<http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina la cláusula 6 del presente pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

La proposición que llegue por cualquier otra vía será excluida.

Fecha límite de presentación: El último día para la presentación de ofertas será indicado en el anuncio de licitación publicado en las Plataformas de Contratación del Sector Público del Estado y de la Generalitat de Catalunya.

APERTURA DE PROPUESTAS

El acto público de la Mesa en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor; y se procederá, a la apertura y lectura de las propuestas económicas y valorables de forma automática, se realizará de forma telemática a partir de la herramienta “Sobre Digital 2.0” integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC). BSAV procederá a publicar en la plataforma de Contratación el correspondiente link/enlace para que los interesados puedan conectarse y seguir en directo la referida sesión de la Mesa de Contratación.

Las fechas de apertura de las proposiciones que se celebren públicamente (en todo caso, las correspondientes a la apertura de los sobres que contengan la información evaluable mediante criterios automáticos) será debidamente informado, con antelación suficiente, en las Plataformas de Contratación.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 7 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

3. SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

De conformidad a lo que se establece en el art. 77.1) LCSP, al ser un contrato de obra con valor estimado superior a los 500.000 €, para acreditar la solvencia será exigible la clasificación de los empresarios en los grupos, subgrupos y categoría que se figuran en el apartado 3.1 del presente cuadro de características del contrato.

En fase de licitación y tal como se especifica en la cláusula 7 del presente Pliego, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO 2º MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

Únicamente el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación y a requerimiento de BSAV, deberá

acreditar estar en posesión de la clasificación exigida mediante el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación: mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña.

Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

3.1 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
C	2	Estructuras de fábrica u hormigón	6

3.2 CLASIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

Posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 36.3 del RGLCAP:

☒ No procede

☐ Sí procede, para los siguientes grupos de clasificación:

Grupo de clasificación Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato

3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR

De conformidad a lo que se establece en el artículo 76.2 LCSP se exigirá que los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato los medios personales mínimos siguientes:

- 1 Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF). En general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función, con 8 años de experiencia en la misma en obras de ingeniería civil y/o edificación.
- 1 Encargado de Obra, con 10 años de experiencia en obras similares (obras de movimiento de tierras de entidad parecida).

El representante del licitador deberá incluir una declaración relacionando los profesionales que participarán en la obra (declaración complementaria al DEUC, Anejo número 2) indicando que cumplen con los requisitos mínimos de solvencia que establecen los pliegos.

El licitador mejor clasificado previamente a la adjudicación del contrato deberá acreditar la disposición efectiva de los referidos medios conforme se expresa a continuación: se presentará una copia del título de cada uno de ellos, si procede, así como un Currículum Vitae firmado por el titular a modo de declaración certificativa.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el mismo en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

3.4 Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (art. 65.2)

☒ Ninguna en especial

☐ La siguiente habilitación:

3.5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas, debiendo presentarse la documentación establecida en la cláusula 19.3.3 del Pliego.

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **3.000 euros**

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	NO
5.2. DEFINITIVA:	SI. 5% del importe final ofertado (IVA excluido) por el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 107 LCSP La garantía definitiva puede constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 108 LCSP. Si el licitador seleccionado para la adjudicación opta por la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer abono del contrato. Si con el abono de la primera factura no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que reste pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva. Si opta por la presentación de un aval, se tomará como modelo el indicado en el anejo nº 7.
5.3. COMPLEMENTARIA:	SI. En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio final ofertado (IVA excluido).
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

Ordinaria
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
División en lotes: ☒ No Justificación: ☒ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, el presente contrato no permite su división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dada la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

☒ 1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP). Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable del Anejo nº2 si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren
☒ 2. Empresas que liciten a contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP) Los licitadores deberán tener en cuenta que, el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo a BSAV inmediatamente. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

0. MESA DE CONTRATACIÓN

Componen la Mesa de contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, los siguientes miembros:

- | | |
|---------------|--|
| Presidente: | El Director de Obras y Proyectos de la Sociedad. |
| Vocales: | Un vocal designado por cada socio de BSAV. |
| | Un vocal designado por el ente instrumental designado por el Ayuntamiento de Barcelona |
| | El Director Económico de BSAV. |
| Secretaria/o: | La Vicesecretaria del Consejo de Administración o persona en quien delegue. |

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

- Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el Apartado Siguiete del presente Cuadro.

- Varios criterios de adjudicación: Sobre la base de lo dispuesto en el art. 145.3.b) y h) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuya prestación puede ser mejorada mediante reducción del plazo de ejecución y cuya ejecución puede tener un impacto significativo en el medioambiente, pudiendo ofertar medidas de reducción del impacto ambiental.

En caso de varios criterios:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT): 49%.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 51%.
 - 40 % el precio
 - 2% ampliación del plazo de garantía
 - 9% Compromiso de disponibilidad de subcontratista de pantallas

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos:

☐ No se establece umbral mínimo.

☒ Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.

Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, de treinta (30) puntos en los criterios cualitativos. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a treinta (30) puntos serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

Dado que la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas es en todo caso superior a la puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

CRITERIOS CUALITATIVOS	EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA	PUNTUACIÓN
Memoria Constructiva	NO	20
Idoneidad del Equipo Técnico Responsable	NO	14
Planificación y Organización de la Obra	NO	7
Medidas de Reducción del Impacto Ambiental	NO	8
Ampliación del Plazo de Garantía	SÍ	2
Compromiso de disponibilidad de subcontratista de pantallas	SÍ	9
CRITERIOS ECONÓMICOS		
Precio	SÍ	40

SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	49
SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	51

SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS CUALITATIVOS	60
SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS ECONÓMICOS	40

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La documentación del sobre nº 2 sólo se incluirá en formato digital.

3.1. Documentación a incluir y valoración de la misma.

Se incluirá una **Memoria Técnica** con los siguientes apartados:

- A.1 Memoria Constructiva
- A. 2 Composición e Idoneidad del Equipo Técnico Responsable
- A.3 Planificación y Organización de la Obra
- A.4 Medidas de reducción del Impacto Ambiental

A.1.- Memoria Constructiva (máximo, 20 puntos)

La memoria constructiva deberá desarrollar los siguientes apartados que serán objeto de valoración:

- Conocimiento del proyecto (máximo, 6 puntos). En este apartado se valorará el conocimiento del proyecto, del terreno donde se ejecutará la obra y de posibles condicionantes internos, externos y climatológicos.
- Coherencia en la metodología propuesta (máximo, 6 puntos). En este apartado se valorará la exposición, justificación y coherencia de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y el

desarrollo de las instalaciones y espacios auxiliares para el desarrollo de las obras.

- Actividades principales (máximo, 6 puntos). En este apartado se valorará el desarrollo de las actividades principales y más singulares de la obra, detectando en especial los puntos especialmente complejos o conflictivos y los procedimientos constructivos propuestos.
- Logística de las obras (2 puntos). En este apartado se valorará la organización de equipos, zonas de acopio e instalaciones auxiliares para la ejecución de pantallas.

La extensión de la Memoria Constructiva en documento pdf no excederá de 16 páginas en formato DIN A4, letra Calibrí, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 16 primeras en orden de presentación.

A.2.- Composición e Idoneidad del Equipo Técnico Responsable (máximo, 14 puntos)

Se valorará el **organigrama** (composición, dedicación, etc,) con un **máximo de 4 puntos** y la idoneidad del equipo técnico propuesto, en particular la del Jefe de Obra (**máximo, 5 puntos**) y la del Encargado de Obra (**máximo, 5 puntos**), tomando como referencia principal su participación en idéntico puesto en obras similares para las dos figuras (con una superficie de pantallas superior a 2.500 m2 en los últimos 10 años garantizado mediante certificado emitido por el Director de las Obras o por el Responsable del Contrato de la entidad promotora de las obras conforme estas personas han sido responsables de la obra en cuestión, especificando la superficie de pantallas ejecutadas) con la finalidad de garantizar la calidad, el precio y el plazo ofertados. **Los certificados de buena ejecución no computarán dentro del número de páginas de este apartado y se elaborarán según el modelo del Anejo 5.**

Las dedicaciones mínimas del Jefe de Obra y del Encargado de Obra serán del 100% respectivamente.

La extensión del apartado de Composición e idoneidad del equipo técnico responsable no excederá de 6 páginas DIN A4, letra Calibri, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice ni los certificados de buena ejecución. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 6 primeras en orden de presentación.

A.3.- Planificación y Organización de la Obra (máximo, 7 puntos)

El ofertante propondrá mediante Diagrama de Gantt la planificación de la obra que considere más adecuada para la ejecución de los trabajos de modo que se garantice el plazo de ejecución y los plazos parciales, si proceden. Indicará las tareas, actividades e hitos que considere relevantes indicando su duración y las interrelaciones entre ellas, así como el camino crítico. Para este Diagrama Gant el licitador dispone de una página DIN A3 (la presentación de cualquier otro formato implicará la no puntuación en este apartado). Se valorará la legibilidad de dicho planing en formato A3, dejando de puntuar en este apartado las ofertas que no sean legibles en papel. Para la elaboración de dicha planificación el licitador tendrá en cuenta un factor reductor de rendimientos del 10% por motivos meteorológicos.

De forma complementaria, resumirá en un texto breve únicamente cuál es el camino crítico y las tareas e hitos principales de la planificación propuesta. La extensión de dicho documento pdf no excederá de 2 páginas en formato DIN A4, letra Calibri tamaño 11, interlineado simple. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 2 primeras en orden de presentación.

La planificación de la obra se realizará en base al plazo indicado en el apartado IV.1 del cuadro de

características del contrato de este pliego.

A.4.- Medidas de reducción del Impacto Ambiental (máximo, 8 puntos)

El licitador presentará una relación de 4 medidas para reducir el impacto ambiental referenciado a los procesos constructivos propuestos en la memoria constructiva, a su cargo, indicando si los propone en base a su experiencia o si son de nueva aplicación, y los resultados esperados. En caso de presentar más de 4 medidas, solo se valorarán las 4 primeras en orden de presentación. Cada una de ellas se valorará con un **máximo de 2 puntos**.

Se valorará la identificación de las unidades de obra que puedan generar impactos y el grado de beneficio para el medio ambiente de las medidas propuestas y su adecuación a la obra de forma concreta. No debe incluirse ninguna referencia económica.

La extensión del apartado de Medidas de reducción del Impacto Ambiental no excederá de 4 páginas en formato DIN A4, letra Calibri, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 4 primeras en orden de presentación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La documentación del sobre nº 3 sólo se incluirá en formato digital.

4.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El Modelo de Proposición Económica se ajustará estrictamente al modelo que figura en el Anejo Nº1 del Pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Ampliación del Plazo de Garantía conforme al modelo que figura en el Anejo Nº1.

c) Certificación del compromiso del subcontratista para la ejecución de pantallas

El Modelo de certificación del compromiso del subcontratista para la ejecución de pantallas se ajustará estrictamente al modelo que figura en el Anejo nº 6.

El licitador podrá aportar el compromiso para la ejecución de pantallas mediante varios certificados, siendo la superficie a valorar en la licitación la suma de las superficies correspondientes a los certificados presentados que sean válidos.

4.2. Valoración de los criterios:

a) Precio:

Precio (máximo, 40 puntos)

El precio se puntuará, **de 0 a 40 puntos**, de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 + 250 \cdot |d + 0,15| - 875/4 \cdot |d + 0,08| - 125/4 \cdot |d|$$

Dónde: $d = 1 - O/PB - BR/100$

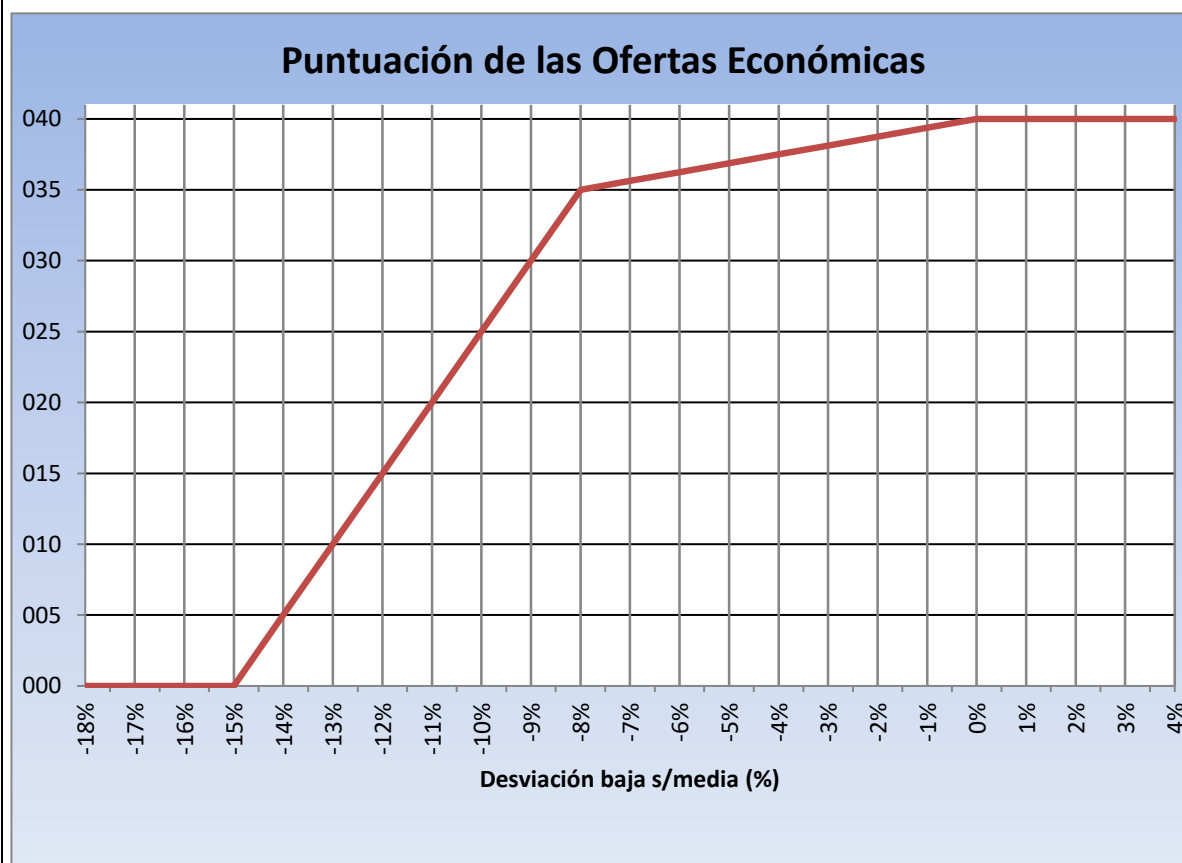
O → Oferta

PB → Presupuesto Base de Licitación

BR → Baja de Referencia (cláusula 18) para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas.

|x| = valor absoluto de x.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.



b) Ampliación del Plazo de Garantía (máximo, 2 puntos)

Se valorará en base al siguiente criterio:

Plazo adicional de garantía	Puntuación
Sin plazo adicional	0 puntos
Entre 0 y 24 meses	Asignación lineal entre 0 y 2 puntos
24 meses o más	2 puntos

c) Certificación de la disponibilidad de material para la ejecución de pantallas (9 puntos)

Se valorará en base al siguiente criterio:

Aportación documentos	Puntuación
Certificado de compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y justificación de capacidad para 17.000 m2 o más	0 puntos
Certificado de compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y con justificación de capacidad entre 0 y 17.000 m2	Asignación lineal entre 0 y 9 puntos
Sin certificado de compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas	9 puntos

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- ☒ General de dos (2) meses.
- ☐ Especial ampliado: ____ meses. (artículo 158.2 LCSP)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) Plazo Total: 10 meses
- b) Plazos Parciales: no se prevén
- c) Prórroga:
- ☒ No se prevé.
- d) El plazo del contrato se iniciará:
- ☒ Al día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

2. FÓRMULA PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).
Se exige ☒ Sí/ ☐ No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
- 2.- Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 202 LCSP)
Se exige ☒ Sí/ ☐ No
En caso afirmativo:
Suma asegurada: importe adjudicado
Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
3. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).
Se exige ☒ Sí/ ☐ No
En caso afirmativo:
Suma asegurada: valor estimado del contrato.
Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).
Se exige ☒ Sí/ ☐ No (Ver apartado siguiente).
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No
5. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).
Se exige ☐ Sí/ ☒ No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución ☐ Sí/ ☐ No
6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):
Se exige ☒ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No

7.- Cumplimiento de obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario (cláusula 24 del Pliego)

Se exige ☒ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ ☐ No

8.- Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige ☐ Sí/ ☒ No

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

1.- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.

2.- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

3.- El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

4.- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio que sea de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo el responsable del contrato o el órgano de contratación pueden requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP).

2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP): ☒ Sí/☐ No

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora: ☒ Sí/☐ No

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista incurre en demora por causas imputables al mismo, BSAV podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en base al art. 193.3 de la LCSP.

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP): ☒ Sí/☐ No

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato y precios nuevos.	Sí
De conformidad con el artículo 204 LCSP, una vez perfeccionado el contrato, durante la vigencia de éste, el órgano de contratación únicamente podrá modificar el contrato por las siguientes cláusulas:	
Subjetivas:	
A.- Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.	
Objetivas:	
A.- El Contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.	
B.- Derivados de cambios en los materiales / equipos instalados, instalaciones a emplear para atender a nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor, etc.	
C.- Derivados de indicaciones / exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad ... etc.).	
D.- Derivados de cambios en el sistema constructivo para reducir las inmisiones, siempre que éstas sean solicitadas por las autoridades competentes.	
E.-Adecuaciones al proyecto derivadas de introducir cambios en el sistema constructivo previstos en proyecto a requerimiento de autoridades o entidades para minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de	

interés patrimonial, introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.

F.- Cambios / Modificaciones necesarios y derivados por la afección de servicios de entidades prestadoras de servicios.

G.- Cambios / Modificaciones necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.

H.- Cambios de materiales, acabados, mobiliario para atender a nuevas exigencias de la Administración actuante.

I.- Derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo para garantizar la conservación y/o afectación de las especies vegetales existentes.

J.- Derivados de la necesidad de introducir cambios y/o ajustes en la planificación de los trabajos a fin de minorizar las inmisiones a la circulación, siempre que sea solicitada por las autoridades competentes.

K.- Derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego del arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.

L.- Derivados de la existencia de servicios de telecomunicaciones, eléctricos, agua, gas, transportes, existentes en el ámbito de la obra y de necesaria afectación para la ejecución de los trabajos.

M.- Derivadas de circunstancias o eventos imprevisibles o sobrevenidos originadas por hallazgos arqueológicos, suelos contaminados o terrenos antrópicos de naturaleza imprevista que impliquen, entre otros, mayores necesidades, bajada de rendimientos o parada de las obras.

En ningún caso el importe total de las modificaciones puede afectar a más del 20% del precio inicial del contrato.

De conformidad con el apartado 20 del art. 204 LCSP la modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituye el servicio contratado por otro distinto o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En caso de necesidad de ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en los cuadros de precios del proyecto, se formulará, conjuntamente por el Director de las Obras y el contratista, el correspondiente precio nuevo, previa aprobación del Órgano de Contratación de BSAV, procediendo sucesivamente de la siguiente forma:

- En primer lugar, identificación de la partida que defina los trabajos de nueva ejecución dentro del banco de precios del Institut Municipal d'Urbanisme del Ayuntamiento de Barcelona (IMU) en vigor en el momento de la licitación. A este precio se le aplicará la baja ofertada por el contratista en su presupuesto de adjudicación.
- Si no es posible el punto anterior, identificación de la partida que defina los trabajos de nueva ejecución dentro del banco de precios del BEDEC en vigor en el momento de la licitación, ámbito de precios Barcelona capital, ámbito de pliegos Catalunya, variación de precios según el volumen de obra a ejecutar. A este precio se le aplicará la baja ofertada por el contratista en su presupuesto de adjudicación.
- Si no es posible identificar una partida dentro de los bancos de precios de los puntos anteriores, será

necesario acordar un precio contradictorio entre el contratista y el Director de las Obras, previa aprobación del Órgano de Contratación de BSAV, con los siguientes criterios:

- Proporcionalidad de precio con las partidas similares del cuadro de precios del proyecto, aplicando la baja ofertada por el Contratista.
- Utilización de precios simples del proyecto, aplicando la baja ofertada por el contratista.
- Justificación del precio de los materiales y/o recursos no existentes en el contrato.

En todo caso se fijará de modo contradictorio, y se levantará la correspondiente acta por el Director de Obra y el contratista la cual será aprobada por el órgano de contratación de BSAV.

No obstante, de conformidad con el art. 242.4 LCSP, no tendrá la consideración de modificación contractual, la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- ☐ **SI.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- ☒ **NO.**

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

El que resulte de la oferta del adjudicatario. Será, como mínimo, de 12 meses a contar desde la recepción de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación (art. 243.3 LCSP)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EJECUTIVO ACTUALIZADO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA RAMBLA PRIM, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA. FASE I. RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SUELO Y PANTALLAS.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

En la licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina la cláusula 6 y ss. del presente pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=79996472&cap=Barcelona%20Sagrera%20Alta%20Velocitat,%20SA

La proposición que llegue por cualquier otra vía será excluida.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 27 Ley 39/2015).

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta. Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma cuya sede tiene el órgano de contratación, en este caso el catalán.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán tres sobres electrónicos, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III.1 del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RGLCAP).

Cláusula 3. Publicidad de la licitación y presentación de las proposiciones.

3.1 Publicidad de la licitación

De conformidad con el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante de Barcelona Sagrera Alta Velocitat SA alojado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, así como en Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación

3.2 Presentación de las proposiciones

3.2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP y la disposición adicional 16ª de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, no se admitirán.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta. Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

3.2.2. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos con una antelación de 6 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC), “Dudas y preguntas”: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=79996472&cap=Barcelona%20Sagrera%20Alta%20Velocitat,%20SA

Las respuestas emitidas respecto aclaraciones del pliego y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3.2.3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será como mínimo de 26 días naturales, a contar des del día de la publicación en el perfil del contratante de BSAV.

El anuncio en el perfil del contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

3.2.4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Cataluña a través de la herramienta del Sobre Digital 2.0:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

En un primer momento, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación en la dirección indicada en el mismo formulario.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la presentación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los sobres correspondientes. Hay que señalar, que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada, pero siempre en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para la presentación de la documentación adjuntada, la herramienta requerirá que se introduzca una palabra clave para cada sobre que forme parte de la licitación, excepto para el Sobre nº 1. Cabe advertir que una vez presentada la oferta no se podrá modificar la documentación adjuntada.

A través de las palabras claves se cifrará la documentación en el momento del envío de las ofertas, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno.

Estas palabras claves solo serán conocidas por las empresas licitadoras y serán imprescindibles por el descifrado de la documentación, por este motivo, es verdaderamente importante que las empresas las custodien correctamente.

BSAV, siempre habiendo transcurrido 24 horas de la finalización de presentación de las proposiciones, a través de los dos custodios designados, enviará un correo electrónico a las empresas licitadoras pidiéndoles la introducción de las palabras claves en la herramienta del Sobre Digital.

Una vez introducidas las palabras claves se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual seguro e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los sobres.

En el supuesto que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los sobres, las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

En el supuesto que en el día que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones se produzca una quiebra técnica que imposibilite la presentación de las ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital, el órgano de contratación ampliará el periodo para la presentación y lo hará público a través del perfil de contratante.

Por otro lado, hay que señalar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- .doc o .docx
- .pdf

Los licitadores deben tener en consideración que las especificaciones técnicas que se requieren para la presentación de ofertas están disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la PSCP:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es

Cláusula 4. Publicaciones en el perfil del contratante de BSAV.

Los medios de comunicación entre BSAV y los licitadores serán los determinados en el apartado I.6 del cuadro de características del contrato.

BSAV difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de contratación de la Generalitat de Cataluña, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, BSAV no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.2. Protección de Datos.

5.2.1. Tratamiento de datos por parte de BSAV durante el proceso de licitación

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

De acuerdo con el RGPD, así como la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales que el licitador ponga a disposición de BSAV con el fin de participar en la licitación serán tratados por Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., con domicilio en C/Segadors nº2, 5ª planta, de Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la contratación de esta Sociedad.

Los datos de carácter personal no serán objeto de transferencias internacionales, pero sí serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, por prescripción legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante BSAV, como responsable del tratamiento en C/ Segadors 2, 5ª planta, 08030 Barcelona, o en la dirección de correo electrónico info@barcelonasagrera.com

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales por parte del contratista, en calidad de Encargado del Tratamiento

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por BSAV y que sean concernientes a la ejecución de las obras aquí reguladas.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos,

cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales BSAV es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anejo Nº 4 de este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre BSAV recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo Nº 4 “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que BSAV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de BSAV por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a BSAV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera

intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de BSAV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a BSAV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de BSAV o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por BSAV, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por BSAV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a BSAV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a BSAV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a BSAV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a BSAV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a BSAV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con BSAV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de BSAV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por BSAV.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de BSAV (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de

BSAV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de BSAV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre BSAV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución de las obras objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de BSAV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de BSAV no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de BSAV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de BSAV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que BSAV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a BSAV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de BSAV.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de BSAV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a BSAV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a BSAV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de BSAV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

CLÁUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES MEDIANTE ARCHIVOS/SOBRES ELECTRÓNICOS

La documentación se presentará en tres archivos/sobres electrónicos designados respectivamente 1, 2 y 3.

Estos sobres/archivos electrónicos tienen que estar firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, y en su interior se adjuntará una hoja independiente que relacione, ordenados numéricamente, los documentos incluidos en cada sobre.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el archivo electrónico/sobre que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales serán tratados por BSAV con domicilio en la calle Segadors, 2, 5ª planta, 08030 Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la contratación de esta entidad, pudiendo ser cedidos en caso de obligación legal. No se tienen previstas transferencias internacionales y la no aportación de datos implicará la imposibilidad de gestionar la presentación de su oferta. El tiempo de conservación de los datos será el necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente.

El licitador tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir estos datos, así como limitar y/u oponerse al tratamiento o solicitar la portabilidad de los mismos, mediante la presentación de un escrito al domicilio anteriormente indicado o vía correo electrónico acompañado en ambos casos de documento oficial que lo identifique.

Cada uno de los archivos electrónicos/sobres presentados por la empresa licitadora únicamente tiene que incluir la documentación para la cual está destinado. De este modo

- La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre nº 1, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos tanto del archivo electrónico/sobre nº 2, como del archivo electrónico /sobre nº 3.
- La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre nº 2, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos del archivo electrónico sobre nº 3.

El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Cláusula 7. Identificación del sobre nº 1.

En la primera página debe figurar la mención:

"Archivo electrónico / Sobre nº 1. Documentación Administrativa para el procedimiento relativo al contrato que tiene por objeto, expediente n.º, presentada por con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., e-mail ...".

El archivo debe contener:

7.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

El sobre número 1 deberá contener el DEUC. Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargar el fichero en formato PDF que se publicará en el perfil del contratante de BSAV alojado en la Plataforma de Contratación del Estado

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en DOUE, BOE y/o Plataforma de Contratación de Sector Público.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA, el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador que será la utilizada para efectuar la notificación de la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 de la LCSP.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados ...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECE o RELI registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la litación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección A (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia

económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 19 C), y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características.

En la parte IV, del DEUC: “Criterios de selección”, se tendrá que contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, rellenando la casilla “sí” o “no”. NO SE TIENEN QUE RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

7.2. Otra documentación.

7.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (según formulario del Anejo nº 2).

Esta declaración certificará, en su caso, los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.

- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/ RELI de la Generalitat no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.2 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g.- declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa a la que representa: _ no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales. o bien tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.
- h.- declaración adscripción medios personales para la ejecución del contrato en los términos exigidos en la en el apartado II.3.2 del cuadro de características del Pliego y los medios materiales adecuados para su correcta y puntual realización. Asimismo, indicará los nombres y apellidos de los profesionales y la titulación de éstos que participaran como Jefe de la Obra, Encargado de la Obra y Jefe de la Oficina Técnica, señalado que cumplen con los requisitos mínimos de solvencia que establecen los pliegos.
- i.- declaración relativa a que la empresa licitadora no ha participado directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

7.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo Nº3)

7.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP)

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE) o bien en el **Registre Electrònic de licitadors (RELI)** de la Generalitat de Catalunya o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP)

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP)

SECCIÓN TERCERA. SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 8. Identificación del Sobre Nº 2.

En la primera página tiene que figurar la mención:

"Archivo electrónico/ Sobre nº 2. Proposición para el procedimiento relativo al contrato que tiene por objeto, expediente n.º, presentada por.... con NIF., con domicilio a efectos de comunicaciones....teléfono, fax e-mail..... Documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor".

Cláusula 9. Contenido del Sobre Nº 2

Este sobre debe contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula correspondiente a los "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego, firmada por el licitador o persona que lo presente.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

SECCIÓN CUARTA. SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 10. Identificación del Sobre Nº 3.

En la primera página tiene que figurar la mención:

"Archivo electrónico/ Sobre nº 3. Proposición al procedimiento relativo al contrato, expediente n.º _____presentada por ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones, teléfono, fax e-mail.....Proposición económica / documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática"

Cláusula 11. Contenido del Sobre Nº 3.

Este sobre tiene que contener la oferta económica y la propuesta en relación a los criterios evaluables de forma automática relativos a la oferta por prestaciones adicionales y por reducción de plazos de ejecución del proyecto de conformidad con los criterios que figuran en la cláusula correspondiente del presente pliego.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 12. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características del Pliego.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, La Mesa de contratación, que se reunirá a partir del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará previamente la documentación integrante del archivo electrónico/sobre nº 1. Si se observan defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos. En el supuesto de que existan errores no subsanables, o que teniendo este carácter no hayan sido subsanados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reúnen los requisitos de capacidad o solvencia, la Mesa de contratación determinará la exclusión de los mismos en el procedimiento.

Así mismo, el órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerir los documentos para su presentación en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas).

Posteriormente, en un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico/sobre nº 2, excepto el de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al equipo técnico para la evaluación previa de los criterios que no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Formará parte del mencionado equipo técnico, como mínimo, un representante del Ayuntamiento de Barcelona a través del ente municipal instrumental designado. Una vez recibido el informe, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor.

3.- Apertura Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

El acto público de la Mesa en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor; y se procederá, a la apertura y lectura de las propuestas económicas y valorables de forma automática, se realizará de forma telemática a partir de la herramienta “Sobre Digital 2.0” integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC). BSAV procederá a publicar en la plataforma de Contratación el correspondiente link/enlace para que los interesados puedan conectarse y seguir en directo la referida sesión de la Mesa de Contratación.

En la sesión pública en que se dará a conocer el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor se procederá a la apertura del archivo electrónico/sobre nº 3. A continuación, la Mesa de contratación efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Serán excluidas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en el Sobre nº 3 que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen substancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán excluidas aquellas proposiciones en las cuales el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14. Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.2 y III.3 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 15. Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios descritos en la Cláusula anterior y se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 16. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 y III.4 del Cuadro de Características del Contrato.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 17. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el Apartado III.4.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Quando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Quando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):
$$BO > BR + 2$$
- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):
$$BO > BM + 2$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y
- PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que ,a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor O_h

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición: } |BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones

individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 19. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

I. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Su puntuación máxima (POT) será la indicada en el apartado III.2 del cuadro de características del Pliego.

II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Su puntuación máxima (POE) será la indicada en el apartado III.2 del Cuadro de características del Pliego.

La suma de los valores POT y POE deberá ser siempre igual a 100 ($POT + POE = 100$).

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = POT + POE$$

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI debidamente legitimado notarialmente (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y NIF.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

2.1.- Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.

2.2.- DNI y NIF del representante y firmante de la propuesta económica debidamente legitimados notarialmente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado o deba acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1 del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario pudiera optar por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.1 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato y,
- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego y,
- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2 Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos que establece el artículo 43.f) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

4.3 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Catalunya.

4.4 . Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

4.5. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.6. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de

tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). o bien declaración conforme opta por la constitución de la garantía mediante retención del precio.

6.- Acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil por un importe no inferior al valor estimado del contrato.

7.- Acreditación de la contratación de un seguro a todo riesgo de construcción por un importe no inferior al importe adjudicado.

Cláusula 20. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.

BSAV podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

No podrá BSAV declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

El Órgano de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de BSAV.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo regulado en el artículo 158 de la LCSP (quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, o dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para el caso de varios criterios de adjudicación), salvo que se haya establecido otro en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.

- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con el artículo 153 LCSP la formalización del contrato deberá efectuarse con anterioridad a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

El contrato quedará perfeccionado mediante su formalización.

Del documento del contrato se firmarán dos ejemplares. El adjudicatario sellará y visará un ejemplar del presente pliego completo y, en su caso del Pliego de prescripciones Técnicas que quedarán en poder de la Sociedad. Una vez firmado el contrato por el adjudicatario, se procederá a recabar la firma del órgano de contratación competente de la Sociedad

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá ser publicada en el perfil del contratante de BSAV en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional. - Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.- De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP la garantía definitiva se podrá constituir también mediante modalidad de retención en el precio. En el caso de optar el adjudicatario por esta modalidad, se retendrá el importe íntegro de la garantía definitiva de las sucesivas facturas emitidas por el contratista hasta llegar a la cifra del 5% del importe final ofertado.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria. Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de BSAV deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Director Facultativo será nombrado por el Ayuntamiento a través del ente instrumental designado quién podrá establecer las directrices y servicios a desarrollar por la empresa adjudicataria de la Dirección de Obra y, controlar, verificar y validar los servicios desarrollados y establecer las medidas correctoras y preventivas necesarias para conseguir el máximo control de la ejecución de las obras. A tales efectos podrá trasladar al Director de las Obras las órdenes oportunas para la consecución de los objetivos de la actuación.

Asimismo, validará la información generada por la Dirección de Obra previa a la entrega a BSAV para su análisis y control.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a la que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con BSAV en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, BSAV y el ente instrumental designado por el Ayuntamiento designará un mínimo de un técnico por cada parte para efectuar el seguimiento ordinario de la gestión técnica, económica, de planificación y administrativa de la obra.

Cláusula 22 Comprobación del Replanteo.

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato (artículo 237 LSCP).

Cláusula 23. Plan de seguridad y Salud Laboral.

En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará a BSAV el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo

anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el apartado IV.5 del Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cláusula 24. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido de conformidad con lo indicado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del Pliego.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 25. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Al tratarse de un contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la LCSP y el RGLCAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para la cual BSAV, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado emitirá informes de conformidad en referencia a las certificaciones correspondientes emitidas por el contratista.

BSAV tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de los ejecutados o de las certificaciones aprobadas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Cláusula 26. Revisión de Precios.

De proceder la revisión de precios conforme al cuadro de características, el régimen de la revisión de precios será el establecido en los art. 103 a 105 de la LCSP, así como en los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación del contrato cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.2 del Cuadro de características.

2.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras imputables al Contratista y a sus colaboradores.

Su acreditación se realizará previamente al inicio de la ejecución del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecida en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Seguro a todo riesgo de construcción.

El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características.

Su acreditación se realizará previamente al inicio de la ejecución del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecida en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

6.- Otros seguros y/o documentos.

En el apartado IV.3 del Cuadro de Características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 28.- Cláusula de integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y de la adjudicataria

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de BSAV, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la BSAV ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público

h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad

i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato será íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tiene la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción o proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones, podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

Cláusula 29. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 243.2 LCSP)
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, BSAV podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en base al art. 193.3 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho BSAV, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de BSAV.

Cláusula 30.- Modificación del contrato y formulación de precios nuevos

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, BSAV podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización a la redacción de BSAV, la aprobación técnica del proyecto modificado por parte de la Administración competente y la aprobación del expediente del gasto. Asimismo se requerirá la emisión de informe previo del Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. En todo caso se requerirá la emisión de informe previo del Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado.

5.- Formulación de precios nuevos.

En caso de necesidad de ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en los cuadros de precios del proyecto, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1 del Cuadro de Características.

Cláusula 31. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a BSAV, cuando la Sociedad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del BSAV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre en lo que le sea de aplicación.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para BSAV cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 37 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004 y que dicha demora en el pago no fue motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

La penalidad anterior podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula 32. Gastos exigibles al contratista.

Independientemente de los gastos exigibles al contratista explicitados en el Pliego de Condiciones del Proyecto, aquel deberá asumir los siguientes:

1.- Gastos de ensayo.

BSAV puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de la obra. A estos efectos, se entenderá que el precio de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

2.- Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones de BSAV, les ordene el Director de Obra.

3.- Información al público sobre la obra

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público o a terceros en general sobre la naturaleza, el inicio, las fases y la finalización de la obra, sobre las afecciones a las actividades comerciales y de cualquier otro tipo a determinar por el promotor, etc., mediante carteles, vallas o lonas tipo, mediante la publicación de anuncios en el periódico de mayor difusión de Catalunya y en otro periódico de gran tirada en la ciudad de Barcelona, o a través cualquier otro procedimiento o medio de difusión hablado, escrito o de carácter audiovisual.

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión de, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo o de cualquier otro formato escrito, hablado o de carácter audiovisual determinado por el promotor en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización.

Los gastos a que se refiere este apartado 3 no podrán superar un cinco por mil del precio del contrato.

4.- Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a BSAV una copia del a misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

5.- Tasas e impuestos

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

6.- Otros gastos generales

Serán de cuenta del contratista los gastos siguientes:

- Gastos derivados del Decreto de Alcaldía de la ciudad de Barcelona sobre la aplicación del manual de calidad de las obras y el manual de comunicación y señalización de las obras. Hasta un máximo de dos carteles de obra y hasta el 50% de la longitud del cierre de obra con lonas de protección con imagen corporativa.
- Gastos relacionados con las instalaciones y obras auxiliares para ejecutar las obras de suministro de energía, suministro de agua, caminos de acceso, desviación y agotamiento de agua, plantas de procesamiento, instalaciones auxiliares, construcciones auxiliares, depósitos de maquinaria, depósitos de materiales, préstamos, canteras, modificación de caudales, vertederos. Incluye de forma específica y no limitativa los gastos de implantación, retirada y mantenimiento, explotación, reparación, traslado, alquiler o adquisición de terrenos, derechos, tasas, contadores, legalizaciones, permisos, etc.
- Gastos de protección, conservación y policía de las instalaciones, acopios y de la propia obra contra toda clase de deterioros como robo, vandalismo, fenómenos naturales normales (inundaciones, temporales, etc) y otros de naturaleza similar.
- Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones de regulación de tráfico, alumbrado, riego y otros similares, afectados por los desvíos y modificaciones o en situación definitiva instaladas por el contratista, hasta la fecha de recepción de las mismas.
- Gastos derivados de la implantación y retirada de los desvíos de tráfico de carácter intermitente asociados a trabajos puntuales y a pequeñas afectaciones.
- Gastos del personal de organización, señalización y ordenación del tráfico en los trabajos de la obra, necesarios para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico de personas y vehículos.
- Gastos de la gestión de accesos necesarios para la seguridad interna de la obra y para no afectar el entorno urbano (peatones, tráfico, transporte público, etc) mediante personal de control, personal señalista y materiales e instalaciones necesarias.
- Gastos derivados del mantenimiento del cierre de la obra en relación a la conservación, limpieza, policía, reparación y reposición en caso de deterioro por cualquier motivo durante el transcurso de las obras.
- Gastos de personal en tareas de gestión y dirección de obra, no dedicados a tareas productivas (indirectos)

- Gastos derivados de extra costes por motivos de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir con las indicaciones del Comité de Obras y Movilidad, de la Guardia Urbana o de la planificación de las obras.
- Gastos derivados de extra costes generales por condicionantes en la definición, temporalidad, señalización, horarios y calidades exigidos por el Comité de Obras y Movilidad.
- Gastos derivados del desarrollo y redacción de los planos de detalle de las unidades constructivas necesarias para su ejecución siempre que desarrollen, sin añadidos, la información definida en los planos de proyecto o que aporte el Director de las Obras.
- Gastos derivados de la toma de datos geométricos y topográficos de campo y procesamiento de las mismas, de cara a la elaboración de la documentación del estado final de las obras “as built”, que deberá entregarse al Director de las Obras durante el transcurso de éstas.
- Gastos derivados de la obtención, recopilación y entrega al Director de las Obras de los certificados de los bienes entregados y de toda la documentación necesaria para el control y legalización de las obras, durante el transcurso de éstas.
- Tasas exigidas por otras Administraciones Públicas o entidades Públicas (entre otros ADIF, Generalitat, etc.)
- Gastos de constitución de avales.

Cláusula 33. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a recibir la obra en el mismo acto de entrega de ésta a BSAV por parte del contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a los artículos 237 y siguientes de la LCSP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de obra.

Al tiempo de la recepción se comprobará por el Ayuntamiento de Barcelona, a través del ente instrumental designado, en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 27)
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 27).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- Las obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

Se requerirá al contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación.
- El cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato.

BSAV estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de BSAV de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Cláusula 36.- Certificación Final y Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Cuando el valor estimado de la obra supere los doce millones de euros, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de cinco meses, siempre que en la documentación de la certificación final quede justificada la especial complejidad de las operaciones de liquidación y medición.

En la Certificación Final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, los excesos de medición y los precios nuevos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el art. 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido,

concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La comprobación, recepción y valoración final de la obra ejecutada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la LCSP serán realizadas por el Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado.

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 a 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de Características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de Características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de BSAV.
- La interrupción o abandono de la obra sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de la obra en términos diferentes a los que figuran a en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de la obra.
- La desobediencia a las órdenes dadas por BSAV.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales
- El contratista adjudicatario estará obligado durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación a mantenerse en situación de no incurso en prohibición de contratar. Cuando el contratista tras la formalización del contrato, durante su ejecución o antes de su liquidación, hubiera sido declarado en prohibición de contratar con BSAV o con el Sector Público, así como cuando de forma sobrevenida a la formalización contractual se encuentre en prohibición de contratar, BSAV quedará facultada para resolver el contrato

Cláusula 38. Sumisión a la Legislación y al Pliego. Recursos legales.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Asimismo, la preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación queda sujeta al régimen jurídico de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación de este contrato son susceptibles de recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que haya sido notificada resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Barcelona.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP, y a aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación, y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por parte de BSAV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.

Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Joan Baltà i Torredemer
Director General BSAV

ANEJO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)

Don (en nombre y representación de) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de BSAV / Plataforma de contratación del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de obras para la ejecución del proyecto de las obras del *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas* número de expediente: _____, se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (0 a 40 puntos)

Precio (SIN IVA) (1)	(en letra)
	(en número)
IVA (2)	(en letra)
	(en número)

(1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).

(2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio ofertado no podrá superar el importe de licitación.

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (0 a 2 puntos)

Se valorará en base al siguiente criterio:

Plazo adicional de garantía	Ofrecimiento de plazo adicional (1)	Plazo adicional de garantía ofertado (2)
Sin plazo adicional		X
Entre 0 y 24 meses		
24 meses o más		

(1) Marcar con una X la casilla del plazo adicional de garantía ofertado

(2) Especificar el número de meses. En caso de no especificar se valorará con 0 puntos este apartado

C) CERTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DEL SUBCONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE PANTALLAS (0 A 9 PUNTOS)

Compromiso	Justificación de capacidad de superficie de pantallas (1)	Capacidad de superficie de pantallas justificada (2)
Sin compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas		
Compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y con justificación de capacidad entre 0 y 17.000 m ²		
Compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y justificación de capacidad para 17.000 m ² o más		

(1) Marcar con una X la casilla de la disponibilidad ofertada

(2) Especificar la superficie en m² de ejecución de pantallas cuya capacidad se justifica mediante compromiso según el modelo del Anejo 6. Si no se especifica la superficie se valorará con 0 puntos este apartado.

Plazo de validez de la oferta: 4 meses

.....,de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

ANEJO Nº 2**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC
(SOBRE 1)**

D./Dña, con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de BSAV / Plataforma de Contratación del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de obras relativo a la ejecución del proyecto de las obras del *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas* -número expediente, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

☐ Sí / ☐ No / ☐ No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a BSAV.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

☐ Sí / ☐ No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

☐ Sí / ☐ No

☐ No procede

d. Validad proyecto constructivo/Pliego de prescripciones técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

☐ Sí / ☐ No

☐ No procede

e. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que cuenta con un.....% de trabajadores con discapacidad.

f. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/RELI no han experimentado variación

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/RELI no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE/RELI presentada a esta licitación.

☐ Sí (especificar cuáles) / ☐ No /

g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.4 del Cuadro de características del Pliego

☐ Sí / ☐ No

☐ No procede

h. Declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa a la que representa:

☐ No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales

☐ tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

i. El abajo firmante se compromete a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del contrato contemplados en el apartado II.3.3 del cuadro de características del Pliego:

- 1 Jefe de Obra: (indicar nombre, apellidos y titulación)
- 1 Encargado de la Obra: (indicar nombre apellidos y titulación)

Asimismo declaro que el referido personal cumple con los requisitos mínimos de solvencia que establecen los pliegos.

j. El abajo firmante declara que la empresa a la que representa no ha participado directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato

Firma:

(FECHA y FIRMA)

ANEJO Nº 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (SOBRE 1)

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto y con número de expediente _____, declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a BSAV durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de

ANEJO Nº 4 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por la Agencia Española de Protección de Datos "SEGURIDAD" que tiene por finalidad "Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones y realizar el registro y control de las visitas".

El personal prestador de este servicio recogerá datos de carácter personal del personal propio y externo que presta servicio en BSAV. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede de la Agencia a realizar diversas gestiones.

Los datos a recoger serán de todo el colectivo de interesados: Imagen. En relación al personal que no presta servicios en BSAV, el recogido en el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono. En su caso, datos de la representación que ostenta.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anejo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que BSAV estuviese de acuerdo con lo solicitado, BSAV emitiría un Anejo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

<i>Tratamientos y principales colectivos de interesados</i>	<i>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</i>
<i>Tratamiento 1: Explicitar.</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA
<i>Tratamiento 2: Explicitar.</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION FIRMA DETALLES DEL EMPLEO XXX

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento) durante un mes	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Comunicación Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión: en un mes a contar desde la fecha de recogida	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

El adjudicatario del servicio recibirá instrucciones detalladas sobre las medidas de seguridad implementadas sobre esta actividad de tratamiento y que se corresponden con las previstas en el Anexo 11 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en

los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de BSAV.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de BSAV.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por BSAV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por BSAV

ANEJO Nº 5**MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS
DEL JEFE DE OBRA Y DEL ENCARGADO DE OBRA INCLUIDOS EN EL ORGANIGRAMA**

(En caso de ser el Director de Obra el firmante)

D./Dña....., con DNI..... en
nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de....., como Director de las Obras
..... (título del proyecto de las obras), ejecutadas para
(empresa promotora de las obras)

(En caso de ser el responsable de la empresa promotora el firmante)

D./Dña. (nombre) con DNI, como responsable del
contrato por parte de la empresa promotora de las obras: (título
del proyecto de las obras),

CERTIFICO:

Que D./Dña. con DNI participó
como Jefe de Obra/Encargado en las obras relativas al proyecto,
obras que se iniciaron en (indicar fecha) y finalizaron en (indicar fecha),
habiéndolas ejecutado a plena satisfacción del que suscribe.

La superficie ejecutada de pantallas en las mencionadas obras fue de m².

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la licitación de las obras del
*Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la rambla de Prim, en el
distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas*, expido el
presente certificado.

En.....a.....de.....de

Firma del Director de Obra/ Propiedad

Fdo. D.

ANEJO Nº 6

**MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE LA EMPRESA ESPECIALISTA
SUBCONTRATISTA DEL LICITADOR PARA LA EJECUCIÓN DE PANTALLAS
(SOBRE 3)**

Certificado de compromiso de empresa especialista en ejecución de pantallas y con justificación
de capacidad entre 0 y 17.000 m²

D. /Dña....., con DNI..... en nombre
de..... (empresa licitadora) con domicilio en.....
provincia de.....,

D. /Dña....., con DNI..... en nombre
de..... (empresa especialista en ejecución de pantallas a quien represente)
con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados/as del anuncio publicado en el perfil de contratante de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA
del fecha ... de de para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto
de las obras del *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la
Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y
pantallas* y con número de expediente _____,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE Y CERTIFICAN

Que en el supuesto de resultar adjudicataria de las obras referenciadas la empresa _____
(empresa licitadora), ----- (la empresa especialista en ejecución de pantallas) se compromete a la
ejecución de pantallas correspondientes al *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de
aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación
ambiental del suelo y pantallas*, con capacidad de ejecución de una superficie de pantallas de _____ m².

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la licitación de las obras del
*Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el
distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación ambiental del suelo y pantallas*, expiden el
presente certificado.

En..... a de de

Fdo. D./Dña. _____
(Empresa especialista en ejecución de pantallas)

Fdo. D./Dña. _____
(Empresa licitadora)

ANEJO Nº 7

MODELO DE AVAL DEFINITIVO (INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)

El (Banco o la Compañía) y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada delante del Notario de....., D..... con fecha de....., número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa....., en interés y beneficio de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. y hasta la suma de ____ € (5% del importe final ofertado IVA no incluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato para

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía)....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía..... hasta la liquidación por BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro de, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de _____ (5% del importe del Contrato IVA no incluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.